

Convenio de Colaboración específico para la realización de la "Campaña Phono & Medical – DIF Zapopan, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL Organismo" representado en este acto por la Encargada del Despacho de la Dirección General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez; y por otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Phono & Medical, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Colaborador", representada en este acto por su Administrador General Único el C. Rafael Rangel García, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas

DECLARACIONES.

Declara "El Organismo" que

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA del Municipio de Zapopan, Jalisco," creado mediante decreto número 12036, expedido por el H. congreso del estado de Jalisco aprobado el día 30 de Marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del estado de Jalisco el día 13 de Abril de 1985 en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II. Que la Encargada de Despacho de la Dirección General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del oficio 01000/2024/35 otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el C. Juan José Frangie Saade, en su calidad de Presidente Municipal, lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III. Tener entre sus objetivos el de brindar atención permanente a la población, a través de servicios integrantes de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover el bienestar social y el desarrollo comunitario.

IV. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica provisionalmente en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, colonia Unidad Fovissste, del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Declara "EL COLABORADOR" que:

I. Es una persona jurídica constituida de conformidad a las normativas aplicables a las sociedades mercantiles, según consta la escritura pública número 5,494, cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, basada ante la fe del corredor público número 84 ochenta y cuatro, del municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, Lic. Bernardo Vázquez Ramos, el día 28 veintiocho de julio del año 2022 dos mil veintidós, misma que ambas partes conocen y reconocen con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto la fabricación, maquila, distribución comercialización, importación y exportación de equipo médico y prótesis en sus diferentes modalidades y presentaciones, así como refacciones, accesorios y demás artículos ligados a estos entre otros.

II. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio. se ubica FEDERALES

III. Su Administrador General Único, C. Rafael Rangel García, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública antes mencionada, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV. Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es FEDERALES

Declaran las partes que:

I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III. En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

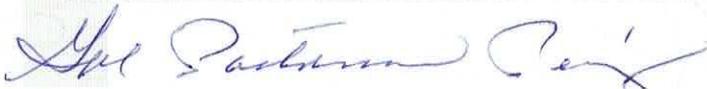
PRIMERA. - OBJETO. A través del presente instrumento, se establecen las condiciones para la promoción y adquisición de auxiliares auditivos para la población del municipio de Zapopan y Estado de Jalisco que así lo requiera, a precios accesibles y a través del gabinete de 12 m² (doce metros cuadrados) en el interior de las instalaciones del Centro Metropolitano del Adulto Mayor de "EL ORGANISMO", con domicilio en Calle Cerrada Santa Laura, s/n, Colonia Santa Margarita, en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, el cual, "EL COLABORADOR" se compromete a equiparlo de manera de comodato con lo siguiente:

a) EQUIPO Y ACCESORIO MÉDICO:

1. Cabina sonó amortiguada con medidas de 1.20 m (UN METRO VEINTE CENTIMETROS) por 1.20 m (UN METRO VEINTE CENTIMETROS) por 2.10 m (DOS METROS DIEZ CENTIMETROS).
2. Audiómetro (otopod).
3. Otoscopio.
4. Timpanómetro (Damplex HT 3000).
5. Equipo para emisiones Otoacusticas (Otocheck Screener DP) El uso y manejo del mismo correrá por cuenta de "EL COLABORADOR", así mismo el cobro y los recursos generados de dichos estudios serán administrados por "EL COLABORADOR" y el costo a convenir previamente con "EL ORGANISMO"

b) MOBILIARIO:

1. Escritorio para atención al paciente de 1.20 m (un metro veinte centímetros) por 0.60 (sesenta centímetros).
2. Sillas para visita (08 ocho).
3. Silla ejecutiva.
4. Mesa de apoyo (archivero).
5. Locker.
6. Mesa para toma de impresión.
7. Computadora.
8. Teclado.
9. Mouse.
10. Impresora.
11. Cestos para basura (02 dos).
12. Lámpara de mesa.
13. Lámpara de techo (02 dos).



Por su parte, "EL COLABORADOR" se compromete a utilizar el espacio otorgado única y exclusivamente para montar un gabinete auditivo para la atención de la población del municipio de Zapopan y Estado de Jalisco que así lo requiera y para detectar una posible pérdida auditiva, así como para dar el seguimiento a los pacientes que se les haya adaptado un auxiliar auditivo derivado del presente convenio, así como asignar al personal capacitado que efectuará los estudios respectivos.

El gabinete será devuelto a "EL ORGANISMO" precisamente el último día del plazo del convenio, en las mismas condiciones en que fue recibido salvo pacto en contrario, retirando "EL COLABORADOR" todo el equipamiento descrito en la presente cláusula, y sólo para el caso de que fuere necesario el nombramiento de peritos en la materia para determinar los posibles daños que el espacio hubiese sufrido "EL COLABORADOR" cubrirá los honorarios que por este motivo se originen.

SEGUNDA. - COMPROMISO: "EL COLABORADOR" se compromete a utilizar los siguientes equipos para poder conocer la pérdida auditiva y poder realizar la adaptación de la prótesis auditiva en caso de ser necesario:

- a) OTOPOD.
- b) OTOSCOPIO WELCH ALLYN.
- c) TIMPANOMETRO

El "EL ORGANISMO" se compromete a difundir la campaña de "Phono & Medical - DIF ZAPOPAN", en los DIF Colima, Jalisco, Nayarit, Guanajuato, Michoacán, así como los DIF Municipales de la Región XII.

Así mismo "EL COLABORADOR" se compromete a donar a favor de "EL ORGANISMO", el 3% de la venta anual de aparatos auditivos durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. - AUTORIZACIÓN EXPRESA: "EL ORGANISMO" autoriza a "EL COLABORADOR" para que éste instale su propia línea telefónica e internet, quedando a cargo de "EL COLABORADOR" los gastos que se lleguen a generar por dichos servicios.

Asimismo "EL COLABORADOR". - Se compromete a dar atención vía telefónica y contestar el teléfono de atención al público, para lo cual "EL ORGANISMO" se compromete a proporcionar una asistente telefónica que le auxilie en esta actividad.

CUARTA.- ESTUDIOS "EL COLABORADOR" se compromete a contar y obtener por su cuenta el equipo y material necesario para prestar satisfactoriamente el servicio que se otorgará a los pacientes con posibles pérdidas auditivas, REALIZANDO LOS SIGUIENTES ESTUDIOS PARA PODER DETERMINAR UNA PÉRDIDA AUDITIVA CON PERSONAL CALIFICADO y así mismo, indicar que tipo de prótesis auditiva se debe adaptar, coordinándose con "EL ORGANISMO" para la entrega continua de auxiliares auditivos a los pacientes que se les diagnostique una hipoacusia:

a) OTOSCOPIA

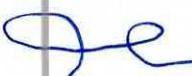
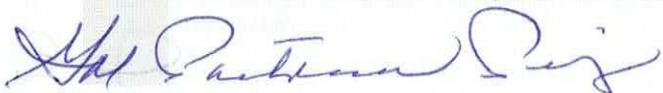
1. Se visualizará cada uno de los oídos del paciente para revisar que no existan: tapones, procesos inflamatorios, procesos infecciosos o perforaciones timpánicas.
2. Se visualizará la coloración, reflejo luminoso, mango del martillo.
3. Se ejemplificará en forma de reloj.

b) TIMPANOMETRÍA,

1. Se revisará la presión de cada oído.

c) AUDIOMETRÍA TONAL

1. Se buscará la audición mínima del paciente
2. Se buscará la máxima tolerancia del paciente.



QUINTA. - OBLIGACIONES. "EL COLABORADOR". – Tendrá la obligación de atender a la población del municipio de Zapopan y del Estado de Jalisco, así como a las personas que así lo requieran, entregando los aparatos auditivos que se anexan al presente ciñéndose en todo momento al siguiente **REGLAMENTO**:

a) Todo paciente atendido gozara de los siguientes **DERECHOS**:

- 1.- Recibir atención audioprotésica especializada para la detección de una pérdida auditiva.
2. Recibir trato digno, respetuoso y humano
3. Recibir atención suficiente, clara, oportuna y veraz
4. Decidir libremente sobre su atención
5. Recibir atención y vigilancia de personal calificado

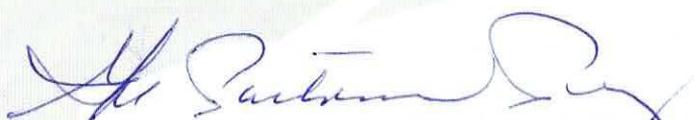
b) Sera **OBLIGACIÓN** del paciente y de su familia responsable:

1. Proporcionar información completa y veraz
2. Tratar con dignidad y respeto al personal médico de la institución
3. Apegarse estrictamente a las recomendaciones del médico tratante
4. Cubrir los costos correspondientes
5. Ser puntual en sus citas
6. Llegar a su cita aseado y con el cabello recogido en caso de tenerlo largo
7. Cumplir con el presente reglamento

SEXTA. - CUOTA DE RECUPERACIÓN, "EL Organismo" se reserva el derecho de cobrar una cuota de recuperación cantidad que será fijada en común acuerdo entre, "EL Organismo" y "EL COLABORADOR" por concepto de realización de audiometrías entregando para tal efecto el recibo correspondiente, mismo que el paciente mostrará a "EL COLABORADOR" para que le realicen los estudios respectivos. Para el caso de que el paciente, como resultado de la citada audiometría, requiere un auxiliar auditivo, "EL COLABORADOR" la elaborara por petición y consentimiento expreso del paciente con un costo de **\$2,413.79 (Dos Mil Cuatrocientos Trece Pesos 79/100 Moneda Nacional)**, más IVA, auxiliares 100% digitales, programables por computadora, última que será entregada de forma directa a "EL COLABORADOR" por el paciente, por lo que "EL Organismo", se deslinda de toda responsabilidad, pues no realizara el cobro ni dispondrá de él, bajo ningún concepto, asumiendo "EL COLABORADOR" cualquier responsabilidad por su cobro y disposición.

SEPTIMA- COSTO Y CARACTERÍSTICA: El costo total de los aparatos auxiliares auditivos incluyendo impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se generen, el cual podrá ser modificado según el tipo cambiario al valor del Dólar Americano por el tiempo que estipula el presente contrato.

PRECIO 2024-2027 EN BASE A TIPO DE CAMBIO (DÓLAR) HORMAN LOGICAL 1.0 Y 2.0			
DESDE	HASTA	PRECIO	PRECIO NETO
\$ 18.00	\$ 22.99	\$ 2,413.79 PESOS	\$2,800.00
\$ 23.00	\$ 25.99	\$ 2,672.41 PESOS	\$ 3,100.00
\$ 26.99	\$ 29.99	\$ 2,931.03 PESOS	\$ 3,400.00





"EL COLABORADOR" se compromete a entregar los aparatos auditivos de la marca y características que señalan. De igual forma, se compromete a subsistir inmediatamente los productos que sean entregados en mal estado a los usuarios del "ORGANISMO".

OCTAVA. - PROMOCIÓN: Para la promoción que se indica en las clausula PRIMERA del presente apartado de CLÁUSULAS, se manejará un eslogan publicitario de campaña, el cual será proporcionado por el "COLABORADOR" previa autorización por parte de "EL ORGANISMO".

NOVENA. - CALENDARIO DE CITAS "EL COLABORADOR" entregara a "EL ORGANISMO" un calendario detallado con los días de atención a pacientes y días de entrega, así mismo "ORGANISMO" dará a conocer a "EL COLABORADOR" los días feriados y/o días en que permanecerán cerradas sus instalaciones, con el fin de que "EL COLABORADOR" pueda agendar los citados días de atención a pacientes y días de entrega.

DÉCIMA. - PATROCINADOR. Para el cumplimiento del presente convenio, "EL COLABORADOR" puede auxiliarse de patrocinadores, siempre que los intereses de estos se apeguen a la misión e imagen de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente convenio comenzara a surtir efectos a partir del día 01 primero de octubre del año 2024 y hasta el día 30 treinta de septiembre del 2027.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto "EL ORGANISMO" y "EL COLABORADOR" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias sin necesidad de justificar esta determinación sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpretación judicial, previa notificación por escrito a "EL COLABORADOR".

De igual forma, "EL COLABORADOR" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "EL ORGANISMO", mediante la cual justifique la razón para tal terminación misma que deberá ser aceptada previamente por "EL ORGANISMO".

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. "EL ORGANISMO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.



DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "EL ORGANISMO" como "EL COLABORADOR", convienen expresamente que por tratarse de un convenio de colaboración; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

DECIMA OCTAVA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegaran a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firmaran al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes el día 01 uno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro en el municipio de Zapopan, estado de Jalisco.

"POR DIF ZAPOPAN".

"POR EL COLABORADOR"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Encargada del Despacho de la Dirección General



Lic. Rafael Rangel Garcia
Representante Legal

TESTIGOS.



Lic. Guillermo Loza Garcilita
Director de Servicios



Dra. Socorro María Guadalupe Pastrana Pérez
Coordinadora de Salud y Bienestar

RECORRIDO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
FOLIO 1 DE 1
RECORRIDO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
FOLIO 1 DE 1
RECORRIDO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
FOLIO 1 DE 1
RECORRIDO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
FOLIO 1 DE 1

